República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

Utica, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo con garantía real
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00049-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado : DIEGO ALEJANDRO MAHECHA SOTO

Presentada la demanda ejecutiva conforme lo establece el C.G.P en sus artículos 82 siguientes, 422 y 468, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio. el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra DIEGO ALEJANDRO MAHECHA SOTO identificado con la cédula número 1'079.262.236, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$15´374.846, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 7250317601135211.
- 2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, liquidado a la tasa nominal anual equivalente al valor referencial del DTFEA al 12.6500% + 14.24% efectiva anual liquidado sobre el capital señalado en el numeral 1), desde el 17 de agosto del 2022 al 2 de junio de 2023.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760113521, liquidado a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 3 de junio de 2023 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DIEGO ALEJANDRO MAHECHA SOTO

¹ Pagaré 031766100004975, suscrito el 2 de septiembre de 2020.

identificado con la cédula de ciudadanía N° 1´079.262.236, por las siguientes sumas de dinero:

i. Por la suma de \$ 80'000.000 por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 7250317601236792.

ii. Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 12.5150% + 6.7% efectiva anual liquidados sobre el capital señalado en el literal i) de la pretensión segunda, del periodo comprendido desde el 11 de enero de 2023 al 2 de junio de 2023

iii. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760123679, liquidado a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 3 de junio de 2023 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado denominado "Lote 1" identificado con la matricula inmobiliaria Nº 162-27251, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Publica Nº 600 del 27 de octubre de 2021 otorgada en la Notaria de Nocaima. Líbrese oficio por secretaría y remítase al correo electrónico documentos registro guaduas es upernotariado. gov. co y al correo abogadas onialo pez en hotmail. com .

CUARTO: Sobre la venta en pública subasta del inmueble se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Las costas se decidirá en su momento legal.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuentan con Cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones. El cómputo de términos será simultáneo.

Para la notificación personal de DIEGO ALEJANDRO MAHECHA SOTO deberá la parte ejecutante seguir el trámite previsto en los artículos 291, 292 del Código General de Proceso o el indicado en la Ley 2213 de 2022.

² Pagaré 031766100005257, suscrito el 22 de julio de 2021

La abogada SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.591.731 y portadora de la T. P. N° 43.295 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderada de la parte ejecutante, según el poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0af5940b37e71d036c0bdf209f4c65f20feef4ad7d9001ac0d331b1bbaa316d

Documento generado en 28/06/2023 12:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica